

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones que presenta el abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ, apoderado del demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en memoriales de fecha 2 de noviembre/2021 y 7 de diciembre/2021. Los memoriales fueron remitidos desde la dirección electrónica para notificaciones indicada por el apoderado en la demanda. Se informa al señor Juez que revisado el expediente digital y la actuación del proceso registrada en Siglo XXI no obra a la fecha solicitud de remanentes vigente, ni comunicación de concurrencia de embargos coactivos, laborales o de alimentos. A su Despacho.

Medellín, diez (10) de diciembre de 2021

Diana María Agudelo Valencia
Escribiente

Radicado	05001 31 03 017 2021 00304 00 (5)
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 (notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com)
Demandado	CARLOS ALBERTO GALLO ORJUELA C.C. 79.979.939 (carlosalbertogallo@hotmail.com)
Auto	Termina Proceso por Pago total de la obligación. Dispone Archivo del Expediente



Medellín, trece (13) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con los memoriales que suscribe el apoderado de la parte demandante para la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, y con base en la disposición de los artículos 1626 del Código Civil, 461 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Declara terminado por pago total de la obligación este proceso Ejecutivo singular de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de CARLOS ALBERTO GALLO ORJUELA.

SEGUNDO. No hay medidas cautelares para levantar en tanto no se decretaron.

TERCERO. Se AUTORIZA el desglose de los documentos que sirvieron de base al mandamiento ejecutivo, con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas conforme a la previsión del Numeral 8° del Artículo 365 del Código General del Proceso.

QUINTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo definitivo del expediente y la cancelación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **14 de diciembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**111**.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f619e39a23211988aa9bff60e64991f954582a831633f98c3135748e05f67e13**

Documento generado en 13/12/2021 01:23:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>